



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-CM-MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 27 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2023; El Expediente Administrativo N° 791-2023 de fecha 24 de febrero del 2023 por el cual, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20915 VILLA JARDÍN CUCUYA** solicita **FUMIGACIÓN DE SUS AMBIENTES (INTERNOS Y EXTERNOS)**; por lo que corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la antes citada ley, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.° 27680 y N.° 28607 y;

Que, el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. ...*, y;

Que, visto el Expediente administrativo signado con el número 791-2023 de fecha 24 de febrero del 2023 por el cual, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20915 VILLA JARDÍN CUCUYA** solicita **FUMIGACIÓN DE SUS AMBIENTES (INTERNOS Y EXTERNOS)**, ante el inicio de las clases escolares 2023, y;



Tel: 968353633 - 999219821
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Que, tal pedido es atendible por parte de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros en razón del asistencialismo social que le corresponde por ley y que le corresponde atender a través de las áreas correspondientes, y:

Que, el artículo 41° de la misma Ley, señala que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo, en votación y por unanimidad.

SE ACUERDA:

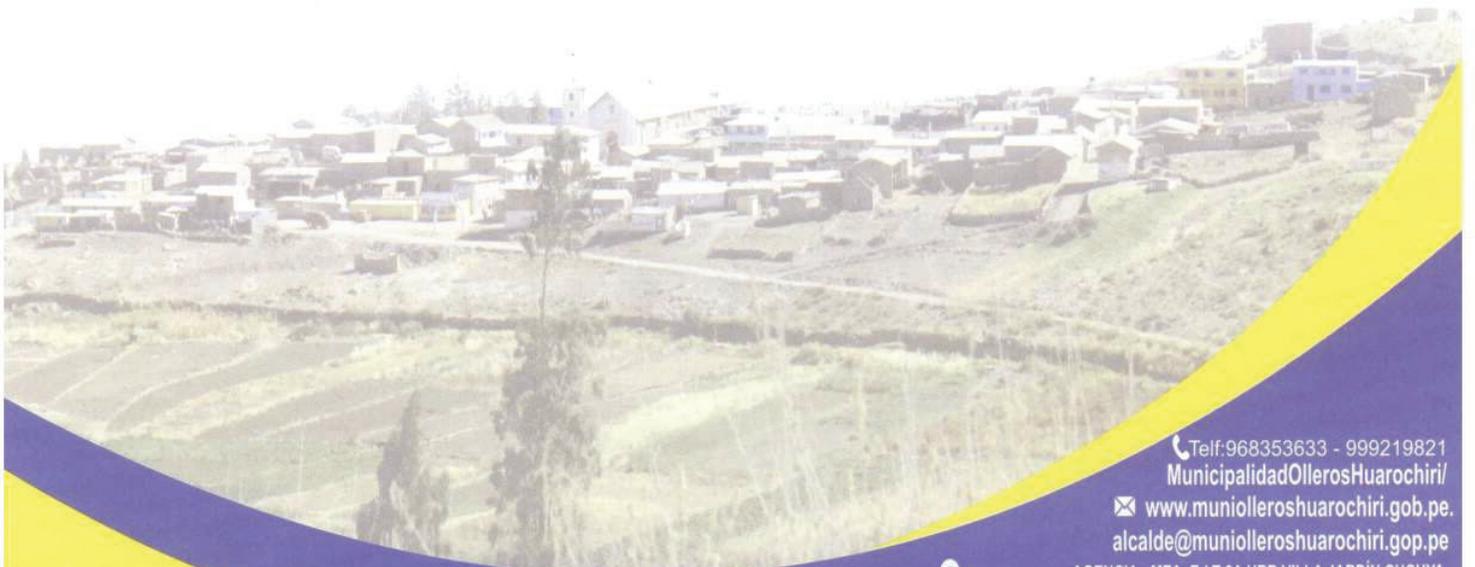
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la realización de la FUMIGACIÓN DE LOS AMBIENTES (INTERNOS Y EXTERNOS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20915 VILLA JARDIN CUCUYA conforme a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, ejecutar las acciones necesarias para la consecución del objetivo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las referidas áreas administrativas de la Municipalidad

ARTICULO CUARTO. - HACER de conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas de la municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Tel: 968353633 - 999219821
Municipalidad Olleros Huarochiri/

✉ www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20915
PUCARÁ-STO.DOM.OLLEROS
UGEL-08-CAÑETE



Cucuya, 24 de febrero del 2 023

OFICIO N° 28 - 2 023 – IE.N° 20915--VJC-UGEL-08 -C

SEÑOR . JORGE OBISPO HUAPAYA
Alcalde de la municipalidad de Santo Domingo de los Olleros
Presente:

ASUNTO : Solicitamos la fumigación de los ambientes de la I.E
No. 20915 VJC.

=====

Es sumamente grato dirigirme a Ud. Haciéndole llegar el saludo atento del personal docente que labora en la prestigiosa Institución Educativa N°20915 –Villa Jardín Cucuya; que me honro en dirigir; con la finalidad de manifestarle lo siguiente:

Que, estando próximos al inicio de las clases del año escolar 2 023 en nuestra I.E solicito al área correspondiente de la municipalidad que Ud dignamente dirige a fin de **solicitarle la fumigación general de los ambientes interna y externa de la I.E.**, de esta manera garantizar la salubridad de nuestros estudiantes y personal docente. Al mismo tiempo hacemos de su conocimiento, la apertura del año escolar iniciamos el 1 de marzo y la clases se inician el 13 de marzo .Esperamos que nuestra solicitud se haga efecto en la brevedad posible.

Sin otro particular me despido de Ud. No sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.


Prof. Julia Acorahua Pérez
Directora

Municipalidad
1.04.201 023